

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA
RCD - AEVIVIENDA N° 037/2024
Santa Cruz, 11 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el precitado Reglamento, el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa – DCD, como el: *"Documento elaborado por la AEVIVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

I. del artículo 22 lo siguiente: “**(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...Adjudicar o Declarar Desierta la Contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría mediante Resolución...).

Que, el citado Reglamento, dispone en el inciso j) del artículo 24 que la Unidad Administrativa tiene entre sus funciones “...Publicar en el sitio Web de la AEVIVIENDA, la Adjudicación o Declaratoria Desierta...”.

Que, el citado Reglamento en su CAPITULO III describe ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo en su ARTÍCULO 19.- (DECLARATORIA DESIERTA) inciso d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que, el citado Reglamento establece en su ARTÍCULO 25. (UNIDAD JURÍDICA) dentro la cual se tiene las siguientes facultades, “...La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: b) Elaborar todos los informes Legales requeridos en el proceso de contratación”.

Que, el citado reglamento establece en su ARTÍCULO 26. (COMISIÓN DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN) romano III. “...La Comisión de Evaluación y Calificación tienen como principales funciones: g) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado; f) Elaborar el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta...”.

Que, mediante Memorandum AEV/DGE/DNAF/UGTH/INT_023/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, asignado en funciones temporales como Director Departamental Santa Cruz a.i., al **Arq. FREDDY CHOQUETARQUI APAZA**, con Cédula de Identidad N° 4837218 expedido en La Paz, quien conforme a la Resolución Administrativa N°028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, es delegado como Responsable de Contratación Directa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RCD-AEVIVIENDA N°003/2024, de fecha 17/01/2024 el Responsable de Contratación Directa (RCD) Aprobó el Documento de Contratación Directa del “PROYECTO DE VIVIENDANUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – FASE (VII) 2023 – SANTA CRUZ”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 033/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, conforme al Informe de Verificación Técnica de Documentos AEV/DIR.SCZ/AFF_INF/Nro.0074/2024 con hoja de ruta I-2023-27419 de fecha 05/03/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, señaló que dentro del proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – FASE (VII) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 033/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), se tenía previsto en fecha 22 de febrero de 2024 la presentación de documentos para la suscripción de contrato (fecha limite) por lo que el proponente adjudicado la empresa **INGENIEROS IGUALITARIOS S.R.L.**, con representación legal el señor Juan Carlos Tisco Acosta, presenta una solicitud de Ampliación de Plazo de presentación de documentos para la suscripción de contrato, dándose a la misma una respuesta mediante Hoja de Ruta E-2024-05402 y cite CRT/AEV/DIR.SCZ/Nro.0020/2024 la reprogramación de plazo para presentación de documentos hasta fecha 28 de febrero de 2024 (fecha limite).

No obstante, llegada la fecha límite, la empresa presenta los documentos en fecha 29/02/2024, quedando fuera del plazo establecido según el cite CRT/AEV/DIR.SCZ/Nro.0020/2024 para la suscripción de contrato; de esta manera, la comisión de Evaluación y Calificación, de manera textual recomienda Declarar DESIERTO el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – FASE (VII) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 033/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022, Capítulo III, Art. 19, inciso d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas, concluyendo que:

El proponente adjudicado **INGENIEROS IGUALITARIOS S.R.L.**, queda descalificada en el marco del:

- ✓ Subnumeral 5.2. del Numeral 5 RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTAS, que indica: “**m) Si para la suscripción del contrato la documentación solicitada, no fuera presentada dentro del plazo**”

**¡Construyendo
nuevos sueños!**

establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad, de acuerdo a lo establecido en el DCD”.

Que, mediante I-2023-27419 | AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0117/2024, emitido por la Unidad Jurídica y en el marco de lo establecido en el Art. 25, inc. b), del Reglamento para la Contratación Directa de Obras y Adquisición de material de construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y ejecutar programas y proyectos estatales de Vivienda R.A. 010/2022 del 07/03/2022), y el art. 22 párrafo I inciso f) que a la letra establece (Adjudicar o declarar desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante resolución administrativa o Nota Expresa (según corresponda), por lo que se sustenta la viabilidad legal para **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – FASE (VII) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 033/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), en ese sentido en base al artículo 19 inciso d), se recomienda al Responsable de Contratación Directa - RCD la **DECLARATORIA DESIERTA** de dicho proyecto.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en aplicación del Art. 19 inc. d), Art. 22 inc. d) y f) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el informe de Verificación Técnica de Documentos, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación AEV/DIR.SCZ/AFF_INF/N°0074/2024 de fecha 05 de marzo 2024 y sus recomendaciones conforme a lo previsto en el inciso d) párrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – FASE (VII) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 033/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), en marco al **INFORME** de Verificación Técnica de Documentos, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación AEV/DIR.SCZ/AFF_INF/N°0074/2024, conforme lo previsto en el inciso d) párrafo I del artículo 19 Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la Convocatoria en la página web de la AEVIVIENDA, asimismo la efectivización la ejecución de la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta del Proponente Adjudicado a favor de la Agencia Estatal de Vivienda y registrar el impedimento de participación de (1) año en el sistema SIMCO.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.